



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM.822/2009, DE 1 DE DICIEMBRE

En Umbrete, el día 1 de Diciembre de 2009, se dictó por el Sr. Alcalde la siguiente Resolución:

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 119/2009, de 27 de Febrero, se aprobó la apertura de expediente de contratación de obra menor, a tenor de lo establecido en los artículos 122 y 95 de la Ley 30/2007 de 31 de Octubre sobre Contratos del Sector Público (LCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proceder a la reurbanización de las calles Río Quema y Majalbarraque, sitas en esta localidad, consistente en la reurbanización de dichas vías públicas, con demolición parcial necesaria, modificación de alineación y rasantes en acerados y bordillos, disminución de plaza existente, convirtiéndola en vial, adecuación de señalización viaria y modificación de instalaciones afectadas, y reurbanización de plaza existente, todo ello según memoria técnica elaborada por la dirección facultativa. Esta obra está incluida entre las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

Mediante la citada Resolución de Alcaldía número 119/2009, de 27 de Febrero se aprobó el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al referido programa del Fondo Estatal de Inversión Local.

Mediante la Resolución de Alcaldía núm. 169/2009 de de 10 de Marzo, posteriormente modificada por Resolución 235/2009 de 1 de Abril, se adjudicó definitivamente el contrato que nos ocupa al profesional D. Bernardo Pérez Ruiz.

El día 22 de Abril de 2009 se firmó la correspondiente acta de comprobación de inicio de replanteo y autorización de la obra.

El día 7 de Octubre de 2009 se firmó el acta de recepción de las obras, donde el técnico municipal, director de las obras, manifiesta que las obras se han llevado a cabo conforme a las características de la memoria técnica, y la inversión se ha producido respetando el pliego de condiciones y la normativa vigente en materia de Contratos del Sector Público.

El técnico municipal director de las obras, D. Antonio Lucena Prieto, emitió la siguiente certificación de obra, con carácter primero y final

<i>CERTIFICACION NÚMERO 1 y final</i>
Factura: 7/10/2009
Importe: 14.278,03.-€
Fecha de Emisión: 28/10/2009
Acreedor: Bernardo Pérez Ruiz
Resolución Aprobatoria: 765/2009 de 9 de Noviembre



El día 20 de Noviembre de 2009 se procedió al pago de la correspondiente, habiendo emitido la Tesorería de este Ayuntamiento informe al respecto, el cual fue remitido en formato electrónico en el plazo de diez días previsto en el punto primero de la Resolución de 17 de febrero de 2009, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se determinan los requisitos de justificación de la obligación del pago efectivo de las obras financiadas con cargo al F.E.I.L.



Por parte de los servicios técnicos del área de contratación de este Ayuntamiento se ha elaborado la memoria de actuación prevista en el punto sexto apartado cuarto, letra a), sobre terminación y justificación de la inversión realizada, de la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 9 de Diciembre de 2008, por la que se aprueban las condiciones para la tramitación y ejecución de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local. Dicha memoria realiza mención expresa de las nuevas contrataciones formalizadas para la ejecución de esta obra por el profesional adjudicatario, con indicación de los trabajadores, DNI, puesto contratado, modalidad de contratación y vigencia del contrato, resultando como sigue:

Apellidos y Nombre	DNI	Puesto	Modalidad y Duración
Arcos Ruiz, Francisco	75372633T	Peón Construcción	Obra o Servicio Determinado 18/08/2009 - 07/09/2009
Arcos Morón, Francisco	28788495Q	Oficial 1ª Albañil	Obra o Servicio Determinado 17/08/2009 - 30/10/2009

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (LCSP), sobre normas específicas de Contratación en las Entidades Locales establece la competencia del Alcalde para la contrataciones y concesiones de toda clase, que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, siendo competencia del Pleno los restantes contratos. Ahora bien, el Pleno en virtud de la facultad atribuida por el Art. 22.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, ha delegado en el Alcalde la competencia para todas las contrataciones, por lo que es el Alcalde, por atribución propia o delegada, el órgano competente para la contratación.

A tenor de todo ello, tengo a bien resolver:

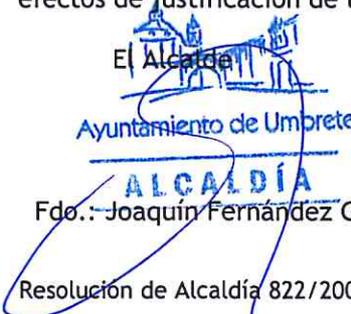
1º) Aprobar el acta de comprobación de inicio de replanteo y autorización de la obra, de fecha 22 de Abril de 2009, referida a la obra de Reurbanización de las calles Río Quema y Majalbarraque, de esta localidad, incluida en el marco de las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

2º) Aprobar el acta de recepción de la referida obra, de fecha 7 de Octubre de 2009.

3º) Aprobar la memoria de actuación, prevista en el punto 6º apartado 4º, letra a), sobre terminación y justificación de la inversión realizada, de la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 9 de Diciembre de 2008, por la que se aprueban las condiciones para la tramitación y ejecución de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, emitida por los servicios técnicos del área de contratación del Ayuntamiento de Umbrete.

4º) Declarar la conformidad del Ayuntamiento de Umbrete con la ejecución de la obra referida, habiéndose desarrollado estas de conformidad con lo estipulado en los pliegos reguladores y en el contrato firmado entre las partes.

5º) Comunicar a la administración competente el cumplimiento de los requisitos previstos a efectos de justificación de las cantidades recibidas.


El Alcalde
Ayuntamiento de Umbrete

ALCALDÍA
Fdo.: Joaquín Fernández Garro

Resolución de Alcaldía 822/2009 de 1 de Diciembre


Ante mí, el Secretario.
Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.